

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE
130 MÓSTOLES NÚMERO 2EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 25 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar Agüero Sanz, contra don José María Blázquez Monforte, don Raimundo Manuel Alfonso Abelleyras, Fondo de Garantía Salarial y "B. Guzmán Vías y Obras, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia en fecha 12 de mayo de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por doña María del Pilar Agüero Sanz, contra "B. Guzmán Vías y Obras, Sociedad Limitada", don José María Blázquez Monforte, don Raimundo Manuel Alfonso Abelleyras y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto la demandante el día 28 de diciembre de 2009, declarando la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos de esta misma fecha, condenando solidariamente a la empresa demandada "B. Guzmán Vías y Obras, Sociedad Limitada", y a don José María Blázquez Monforte y don Raimundo Manuel Alfonso Abelleyras a abonar a la actora una indemnización en cuantía de 14.564,25 euros, condenándoles, asimismo, al abono de los salarios dejados de percibir ascendentes a otros 17.606,56 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096, paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplezamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Raimundo Manuel Alfonso Abelleyras y "B. Guzmán Vías y Obras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 12 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.242/10)